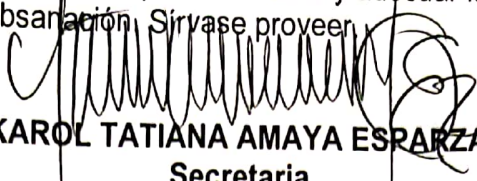


SECRETARIA. Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2020-00089** de VQ INGENIERIA S.A.S. contra EPS COOMEVA informando que venció el término concedido en auto anterior para subsanar y adecuar la demanda sin que fuera presentado escrito de subsanación. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



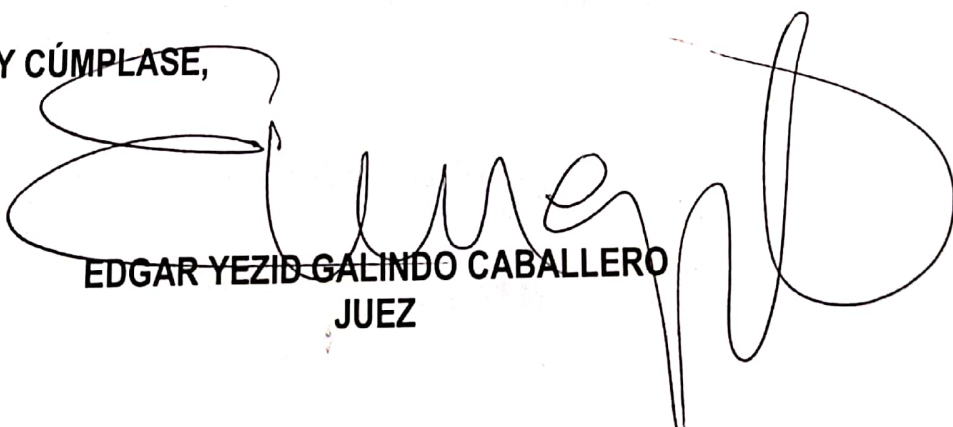
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 FEB. 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en auto del Diecinueve (19) de octubre de Dos Mil Veinte (2020), se inadmitió la demanda, concediendo el término legal de cinco (5) días para su subsanación, no obstante la parte actora guardó silencio ante los requerimientos del Juzgado.

En consecuencia, por no encontrarse subsanada la presente demanda, se **RECHAZA** la misma. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante el libelo de la demanda y sus anexos, previo las desanotaciones en el sistema.

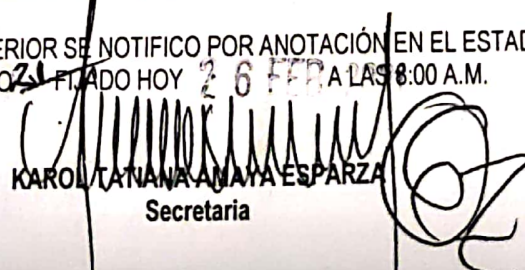
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 31 FILADO HOY 26 FEB A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria